

EMILIO RODRIGUEZ CLAUDIO, OSA.
Vicario General del Obispado de Huelva

Mediante el presente decreto general ejecutivo, *CIC 31 §1 y 479 §1*, a razón de las disposiciones contenidas en el decreto de diez de febrero de dos mil veintiuno por mandato del Excmo. Sr. Obispo D. Santiago Gómez Sierra relativas al uso de la vía pública en actos de culto, litúrgicos y de piedad o devoción popular.

Teniendo en cuenta que el cese del estado de alarma decretado por el Gobierno de España no supone el fin de una situación sanitaria excepcional. En este sentido, tanto la administración autonómica como local irán dictando disposiciones y limitaciones respecto de la celebración de actos en la vía pública.

Se dispone que

1. Cualquier tipo de acto de nuestras entidades que suponga una convocatoria en la vía pública deberá respetar escrupulosamente las disposiciones sanitarias vigentes emanadas de las autoridades civiles en cada tiempo y lugar. De una forma concreta se deberá recabar el permiso taxativo y por escrito de la autoridad municipal competente del lugar donde habrá de desarrollarse el acto y remitirse a la vicaría general.
2. Además del permiso referido en el número anterior, la solicitud para la celebración deberá venir acompañada con el visto bueno favorable del Rvdo. Sr. Cura Párroco.

En lo que existiera discordancia con estas disposiciones quedarán sin efecto aquellas normas y/o recomendaciones publicadas desde la Diócesis de Huelva a raíz de la situación de crisis sanitaria surgida en el mes de marzo del año 2020.

El presente decreto entrará en vigor en día de su fecha y su firma, y será posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Diócesis de Huelva.

Dado en Huelva, a trece de mayo del año dos mil veintiuno.

Doy Fe.



Juan Bautista Quintero Cartes
Secretario General y Canciller

